Que Progresa!

DECRETO No.

119 DE

08 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, "1°. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."; "2° Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."; y "15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas"

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones."

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones."

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, "(...) Los recursos del Sistema General de Regalias se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)" que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: "(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)", aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 & Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

O/CundiGob © & CundinamarcaGob



119 DE

0 8 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 señala que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos", teniendo en cuenta los criterios dispuestos en este mismo artículo para la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que frente a la ejecución de los proyectos de inversión que se financien con recursos del SGR, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que éstos "(...) serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley". De igual forma dispone que "Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar".

Que los parágrafos primero y segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determinan que "la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento. Evaluación y Control" y, que "las entidades territoriales beneficiarias (...) del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe."

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que "La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)"

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 señala que "(...) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. (...) Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas: (...) b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020."

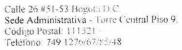














Que Progresa!

DECRETO No.

119 DE

08 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", disponiendo en su artículo 4.4.1 que "la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR señala que "las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) fecha de expedición, b) nombre y código BPIN del proyecto de inversión, c) valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia, d) entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique y e) sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión."

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 "Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.'

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que "(...) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones." Así mismo, el parágrafo transitorio de este mismo artículo indica que "Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de













119 DE



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (...)"

Que, el gobierno departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Decreto 240 del 29 de junio de 2021, incorporando al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca ¡Región que Progresa!", el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del SGR.

Que previo el cumplimiento del procedimiento y los requisitos legales establecidos en la Ley 2056 de 2020. el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, el Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto 513 del 27 de diciembre de 2022, aprobó en el artículo primero el proyecto BPIN 2022004250031 denominado "Construcción de obras para mitigar los riesgos que se presentan en las zonas aledañas a la urbanización Sasipa del municipio de Silvania, Cundinamarca" el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes, designando como entidad pública ejecutora al departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD conforme al artículo segundo ibídem, con el siguiente detalle:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Vigencia presupuestal	Valor total aprobado	
2022004250031	Construcción de obras para mitigar los riesgos que se presentan en las zonas aledañas a la urbanización Sasipa del municipio de Silvania, Cundinamarca.	Gobierno Territorial	Factibilidad — fase III	2021 – 2022	\$3.673.954.111	

Fuentes	Tipo de Recurso	cronograma MGA	Valor	
SGR – Asignación para la Inversión Regional	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	2021 - 2022	\$3.523.954.111	
SGR – Asignación para la Inversión Regional	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2021 – 2022	\$150.000.000	
Enti	dad ejecutora designada	Gobernación de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca	\$3.390.953.411	
Entidad encargada de a	adelantar la contratación de la interventoría técnica	Gobernación de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca	\$283.000.700	

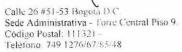
Que el inciso segundo del artículo 160 de la referida Ley 2056 de 2020 dispone que "los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."











119 DI

0 8 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, "Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

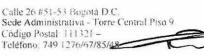
Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que "(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...). Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda."













119

DE

08 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo y el concepto de viabilidad emitido por el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, a través del mercurio No. 2023311979 del 22 de marzo de 2023, con alcance del 31 de marzo de 2023 a través del mercurio No. 2023313987, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$3.673.954.111) del Fondo 8-2000 "Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos", correspondientes al BPIN 2022004250031 denominado "Construcción de obras para mitigar los riesgos que se presentan en las zonas aledañas a la urbanización Sasipa del municipio de Silvania, Cundinamarca" que serán destinados para la meta 312 "Realizar acciones orientadas a la mitigación o reducción del riesgo al 100% de los municipios que soliciten la intervención de la UAEGRD", producto 022 "Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres (Producto principal del proyecto)", precisando que con la incorporación de estos recursos se "(...) busca intervenir, modificar y disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar o controlar la generación de nuevos riesgos a través de medidas de prevención, generando acciones correctivas en pro de reducir las amenazas, la exposición y la vulnerabilidad de los habitantes, por esta razón se da prioridad a la situación actual que se presenta en la urbanización Sasipa, zona rural del municipio de Silvania, debido a la sobresaturación y colmatación de los suelos por las aguas de escorrentía y aguas lluvias presentes en el sector lo que origina pérdida de resistencia, cambio en los estados de esfuerzo, que resultan en falla estructural lo que ocasiona puntos críticos que ponen en riesgo los habitantes de la urbanización. (...) lo que permitirá llevar a cabo acciones para la intervención de los puntos críticos a fin de mitigar y reducir el riesgo de una emergencia, calamidad o desastre que generen pérdidas económicas y humanas para la población (...).

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, el Director Financiero de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, expidió el certificado No. SH-DFC-023-2023 del 07 de marzo de 2023, precisando que "según el Decreto 513 del 27 de diciembre de 2022 "Por el cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión BPIN No. 2022004250031 y BPIN No. 2022004250036 financiados con recursos del Sistema General de Regalías" (...), el valor de (...) \$3.673.954.111 se encentran disponibles para ser adicionados al Capítulo Presupuestal Independiente del SGR, Bienio 2023 – 2024, fondo 8–2000 Asignación para la Inversión Regional 60%, para la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca"

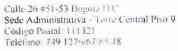
Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió el concepto favorable No. 0107 del 21 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 85 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, y que forma parte del presente Decreto.











DECRETO No. 119 DE

0 8 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO				
2022004250031	21-02-2023	Construcción de obras para mitigar los riesgos que se presentan en las zonas aledañas a la urbanización Sasipa del municipio de Silvania, Cundinamarca.				

Que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, en su condición de ejecutor del proyecto de inversión con BPIN 2022004250031 "Construcción de obras para mitigar los riesgos que se presentan en las zonas aledañas a la urbanización Sasipa del municipio de Silvania, Cundinamarca", por valor de \$3.673.954.111, emitió con fecha 30 de marzo de 2023, concepto de viabilidad técnica "(...) para la incorporación de los recursos del SGR(...)", en el Capítulo Presupuestal Independiente del SGR del Departamento de Cundinamarca – UAEGRD."

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con oficio del 30 de marzo de 2023, emitió concepto de viabilidad para la incorporación de los recursos del proyecto enunciado en el considerando anterior, precisando que una vez expedido el Decreto 513 del 27 de diciembre de 2022, se aprobó y designó la ejecución del proyecto al departamento de Cundinamarca, según los artículos 1 y 2 y, "(...) en concordancia con el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020 que estableció: "Responsabilidades. Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo", la Dirección de Gestión de la inversión considera que la incorporación de los recursos aprobados por el Departamento de Cundinamarca debe realizarse conforme lo indicado en la normatividad del SGR vigente".

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 20 de abril de 2023, de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ordenanza No. 103 del 21 de febrero de 2023.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,













Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal 111321 -Teléfono: 749 1276/67/85/48





Oue Progresa!

DECRETO No.

119 DE



POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

DECRETA

ARTÍCULO 1° – Incorporar al Presupuesto de Ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2023 – 2024, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$3.673.954.111), Fondo 8–2000 "Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos", con base en la certificación No. SH–DFC–023–2023, expedido por el Director Financiero de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, así:

INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106 SECRETARÍA HACIENDA

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Valor
RI		INGRESOS CORRIENTES			4100	3.673.954.111
R102	А	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	***			3.673.954.111
R1026	Λ	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				3.673.954.111
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				3.673.954,111
R10260103	Λ	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				3.673,954,111
R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				3.673.954.111
R10260103031	С	Asignación para la inversión regional - Departamentos	8-2000	9/999/CS	999999	3.673.954.111
TOTAL INGRES		3.673.954.111				

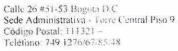
ARTÍCULO 2º – Incorporar al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023–2024 de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$3.673.954.111), Fondo 8–2000 "Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos", así:















119 DE

0.8 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

SECCIÓN PRESUPUESTAL 6152 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES GASTOS DE INVERSIÓN

Código	Descripción	Fondo	Área funcional	Programa presupuestario	Producto	Código meta	Tipo meta	Concepto	Valor
								GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!	3.673.954.11
				45				SECTOR – GOBIERNO TERRITORIAL	3.673.954.11
				03				PROGRAMA – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	3.673.954.11
						312	Producto	META PRODUCTO — Realizar acciones orientadas a la mitigación o reducción del riesgo al 100% de los municipios que soliciten la intervención de la UAEGRD.	3.673.954.11
				2022004250031				PROYECTO Construcción de obras para mitigar los riesgos que se presentan en las zonas aledañas a la urbanización Sasipa del municipio de Silvania, Cundinamarca.	3.673.954.11
R02020200500406	SERVICIOS DE INSTALACIONES	8-2000	5/312/CS	2022004250031 4503022	022			PRODUCTO: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres (Producto principal del proyecto).	3.390.953.411
R020202008003011	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN	8-2000	5/312/CS	2022004250031 4503022	022			PRODUCTO: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres (Producto principal del proyecto).	283.000.700
TOTAL ADICIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA – UAEGRD						3.673.954.111			

ARTÍCULO 3º – Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º – Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, presentará a la Dirección de Tesorería del Departamento, la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de caja – PAC del SGR.













ex



Que Progresa!

DECRETO No.

119 DE

0.8 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS-GARCÍA BUSTOS

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO

Gobernador

Secretaria de Hacienda





Calle 26 #51-53 Bogota D.C Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Código Postal: 111321 -Teléfono: 749 1276/67/85/48



DE

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRA

Secretario de Planeación

Directora

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD

Proyectó: Fernando Paria Mendez

'ontratista Dirección de Presupuesto

Verificó: Álvaro Gallego Profesional Universitario Dirección de Presupuesto

Julio Cesar Traslaviña O.

Contratista Dirección de Presupuesto Jair Steven Turriago Moreno # Contratista Dirección de Presupuesto Fabián Alberto Lozano Ricardo Asesor Secretaría de Hacienda

Orlando Ramírez Gómez Contratista Dirección de Presupuesto

Victor Manuel Contreras Rios Out Revisó: Contratista Dirección de Presupuesto

Arlex Rivas González Asesor Secretaría de Hacienda Germán Rodríguez Gil

Director de Finanzas Pública Diana Carolina Torres Castellanos Dirección de Seguimiento y Evaluación Diego Mauricio Lara Abella

Jefe Oficina Asesora Jurídica – Rusvel Jainer Nieto Molina Secretaría de Planeaci

Director de Gestión de la Inve

Miguel Andrés Sánchez Pra Director Financiero de Presug

Aprobó: OFreddy Gustavo Orjuela He

ecretario Jurídico











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9 Codigo Postal: 111321 -Teléfono 749 1276/67/85/48